



231

07 JUN 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GUILLERMO LAVADO RODRÍGUEZ
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor
FEDATARIO

*Congreso de la República
Oficialía Mayor*

Resolución N° 049 -2016-2017-OM-CR

Lima, 7 de junio de 2017

Visto el Oficio N° 397-2017-DGA/CR de la Dirección General de Administración y el Acta de Compromiso Institucional para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Servicio Parlamentario del Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala en el artículo 3° inciso c) que las unidades administrativas del Poder Legislativo se encuentran sujetas a control por el Sistema Nacional de Control;

Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno de las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, la Contraloría General de la República aprobó las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control;

Que mediante Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" como documento orientador y complementario, que podrá ser utilizado por funcionarios y servidores públicos de las entidades del Estado sujetas a control, cuya finalidad es fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", en cuyo numeral 3 señala que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento de las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27785; asimismo, establece que las Entidades que se encuentren en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno se adecuarán al modelo previsto en la citada Directiva, a partir de la actividad que corresponda desarrollar;

Que conforme a lo señalado en la Actividad 2: Conformar Comité de Control Interno, descrita en el numeral 7.2.1 Etapa I – Acciones preliminares de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, se establece que "el Comité en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares,



07 JUN 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUILLERMO LAVADO RODRIGUEZ
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor
FEDATARIO

con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones”;

Que la Oficialía Mayor es el máximo órgano del Servicio Parlamentario, de conformidad con el artículo 40° del Reglamento del Congreso de la República, el artículo 7° del Estatuto del Servicio Parlamentario y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario;

Que mediante la Resolución N° 038-2011-2012-OM/CR, se designó a los integrantes del Comité de Control Interno del Congreso de la República, el cual requiere ser dejado sin efecto y conformar el nuevo Comité de Control Interno del Servicio Parlamentario mediante Resolución de Oficialía Mayor;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento del Congreso de la República, el artículo 7° del Estatuto del Servicio Parlamentario y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, el mismo que estará integrado por:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Director General de Administración	Jefe del Departamento de Logística
Secretario Técnico	Jefe de la Oficina de Procesos y Estándares	Jefe del Departamento de Recursos Humanos
Miembro	Director General Parlamentario	Jefe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria
Miembro	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información
Miembro	Jefe del Departamento de Finanzas	Jefe de la Oficina de Seguros del Congreso
Miembro	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe de la Oficina de Defensa de las Leyes

Artículo Segundo.- Es facultativo que el Comité de Control Interno del Servicio Parlamentario cuente con la participación de la Oficina de Auditoría Interna en calidad de invitada, en las sesiones que realiza.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución N° 038-2011-2012-OM/CR.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA